



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

ES COPIA
[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



BUENOS AIRES, 15 JUN 2001

VISTO el Expediente N° 064-005277/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica notificada, consistente en la locación por el término de CINCO (5) años por parte de la firma ECO DE LOS ANDES S.A., del fondo de comercio integrado por el negocio de aguas, que gira bajo las marcas "VILLA DE LOS ARROYOS" y "GLACIAR" propiedad de HECATÓN S.A.,



[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*

ES COPIA
[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



adquiriendo el control sobre los mismos, acto que encuadra en el artículo 6°, inciso b), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de aguas minerales, analizada en forma conjunta con la cláusula de no competencia, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA
DEL CONSUMIDOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la locación por el término de CINCO (5) años, por parte de la firma ECO DE LOS ANDES S.A., del fondo de comercio integrado por el negocio de aguas, que gira bajo las marcas "VILLA DE LOS ARROYOS" y "GLACIAR",



[Handwritten initials]
SUE
aw
ef



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

ES COPIA
[Handwritten Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



propiedad de HECATÓN S.A., adquiriendo su control, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente, al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 15 de Junio del año 2001, que en VEINTE (20) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 41

Sua ef



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos Winograd
Secretario de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor